



| | |
|---------------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0652-2018 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI |
| Fecha: 18/06/2018 | Hora: 07:53:31.61... Folios: |

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0398 del 25 de abril de 2018, se da INICIO al trámite ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la sociedad GONCALVEZ CORREA S.A.S. con Nit 890.927.621-2, representada legalmente por el señor INACIO MARIA GONCALVES identificado con cedula de extranjería número 197.838 a través de su autorizado SERGIO QUINTERO BOTERO identificado con cedula de ciudadanía numero 71.788.894, para uso DOMESTICO y RIEGO, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-14761, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne.

Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía de Guarne entre los días 09 al 31 de mayo de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 25 de mayo de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la Concesión de Aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1012 del 01 de junio de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente Palo Redondo cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades doméstico y riego del predio y se encuentra bien protegido con vegetación nativa y pastos.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas, dado que según el Sistema de Información Geográfica de Comare, muestra que el predio cuenta con un área de 36.398 m² y según el FMI se reporta un área de 44.869 m² presenta afectación ambientales por el Acuerdo 250 de 2011 por tener un área de protección de 56.328 m², y restauración de 182.949 m² además se requiere saber cual es el área real del predio, densidad mínima para construcción de vivienda, actividad económica (cultivo de pompón bajo invernadero) sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los acuerdos de Comare y el POT municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m², como también los retiros a fuentes hídricas

4.3 Es pertinente SUSPENDER el trámite de concesión de aguas solicitado por la sociedad GONCALVEZ CORREA S.A.S, en beneficio del predio identificado con FMI 020-14761 ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto sobre los Usos del Suelo.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-179/V.02

2-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política Colombiana establece que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la carta, establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

El artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto en mención establece *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma"*

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por la sociedad **GONCALVEZ CORREA S.A.S.** con Nit 890.927.621-2, representada legalmente por el señor **INACIO MARIA GONCALVES** identificado con cedula de extranjería número 197.838 a través de su autorizado **SERGIO QUINTERO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía numero 71.788.894, en beneficio del predio identificado con FMI 020-14761, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne. Hasta tanto Planeación Municipal emita concepto de ubicación y usos del suelo donde se especifique: El área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m2, los retiros a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona y actividad económica (cultivo de Pompon).

Parágrafo. La presente actuación administrativa, no faculta a los usuarios a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GONCALVEZ CORREA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **INACIO MARIA GONCALVES** a través de su autorizado **SERGIO QUINTERO BOTERO** para que en un termino de 30 días calendario allegue a la Corporación los usos del suelo emitidos por Planeación Municipal donde se especifique El código catastral del predio, el área real del predio, las afectaciones ambientales y de usos de suelo donde se especifique: El área del predio, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT Municipal, detallando el tipo de afectación y el área afectada en m2, los retiros a fuentes hídricas y la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona y actividad económica (cultivo de Pompon).

Parágrafo: Si en el término establecido no da cumplimiento a lo solicitado, se entenderá que ha desistido del trámite ambiental y se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud y el archivo de esta.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **GONCALVEZ CORREA S.A.S.** representada legalmente por el señor **INACIO MARIA GONCALVES** a través de su autorizado **SERGIO QUINTERO BOTERO**, que la Corporación envió oficio a Planeación Municipal, con radicado CS-131-0572 del 01 de junio de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo. Los interesados deberán acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite permilente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR a la sociedad **GONCALVEZ CORREA S.A.S.** representada legalmente por el señor **INACIO MARIA GONCALVES** a través de su autorizado **SERGIO QUINTERO BOTERO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTA. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Comare, a través de su página web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: **053180230179**

Proceso: Trámites Ambientales

Proyecto: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/Piedad Usuga Z.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Fecha: 12/06/2018

Ruta: www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas

Vigente desde:

F-GJ-179V.02

2-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autapista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.